



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 215, fecha: jueves, 12 de Noviembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR

BOP-GU-2020 - 2947

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 2948

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

BOP-GU-2020 - 2949

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

BOP-GU-2020 - 2950

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 2951

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS BOP-GU-2020 - 2952

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

TRABAJOS PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES BOP-GU-2020 - 2953

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS BOP-GU-2020 - 2954

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2020 - 2955

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS BOP-GU-2020 - 2956

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2020 - 2957

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 BOP-GU-2020 - 2958

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS URBANAS Y RUSTICAS BOP-GU-2020 - 2959

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO BOP-GU-2020 - 2960

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y OTROS RESIDUOS BOP-GU-2020 - 2961

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. MINORACIÓN DE OTRAS APLICACIONES

BOP-GU-2020 - 2962

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1 - 2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR CONSISTENTE EN SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 2963

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

BOP-GU-2020 - 2964

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2965

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 20/2020

BOP-GU-2020 - 2966

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS, NÍSCALOS, BOLETUS Y HONGOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

BOP-GU-2020 - 2967

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 135/18

BOP-GU-2020 - 2968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 95/20

BOP-GU-2020 - 2969

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 68/2020

BOP-GU-2020 - 2970



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR

2947

RESOLUCIÓN de 2 de Noviembre de 2020 del Ayuntamiento de CASPUEÑAS (Guadalajara) y Agrupados, referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE y VALDEARENAS, Provincia de Guadalajara.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Caspueñas, a 9 de Noviembre de 2020. El Alcalde D. José Antonio Alonso Rodríguez

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE Y VALDEARENAS, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación de Municipios de ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE y VALDEARENAS, Provincia de Guadalajara.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables los preceptos regulados en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto



Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero requerirán la correspondiente homologación por las autoridades educativas españolas. Este requisito no será de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASPUEÑAS, según modelo del Anexo I, se presentarán preferentemente en el Ayuntamiento de Caspueñas: Plaza de la Iglesia s/nº 19412 CASPUEÑAS (Guadalajara), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no estén debidamente acreditados.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASPUEÑAS dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de reunirse el Tribunal de valoración. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspueñas. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de la celebración sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la valoración y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de CASPUEÑAS.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de valoración deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:



- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
 - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
 - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal se clasifica en Categoría Primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo

El proceso de selección constará de una única fase, la de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

FASE ÚNICA: CONCURSO.-

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 20 puntos:

A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos;



Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomado Universitario, 1 punto. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 4 puntos.

B) Experiencia profesional.-

- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma, hasta un total de 5 puntos:
 - 0,20 puntos/ por mes completo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - 0,10 puntos/ por mes completo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.
- b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,10 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y toma de posesión y certificación original expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios o por el S.A.T. de la Diputación Provincial correspondiente.

C) Superación de pruebas de oposición.-

- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.
- b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:



- Por cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 4,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se recurrirá a la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, según sus apellidos, conforme al sorteo que cada año realice la Secretaría de Estado correspondiente, que será publicado en el BOE. El vigente está contenido en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicado en el B.O.E. nº 201 de fecha 24 de julio de 2020 y la letra es la "B".

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 20 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final y Bolsa de Trabajo

El Tribunal de valoración procederá a valorar los méritos del concurso alegados por los aspirantes, sumando la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados y obteniendo la relación provisional ordenada de candidatos que van a formar parte de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se comunicará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha; la bolsa tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva, o expresamente se derogue.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera o por la norma que la sustituya.



Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento

Una vez publicado el resultado definitivo, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato de la Bolsa de trabajo con mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

De acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 3 días hábiles, presente la documentación que se detalla en la base octava de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caspueñas remitirá la propuesta de nombramiento y los documentos necesarios del expediente de selección a la Consejería competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia certificada del título académico correspondiente.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones,



quedando excluido de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Caspueñas efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

DÉCIMA. Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).
2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.
Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Caspueñas cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.
5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Caspueñas, 26 de Octubre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Antonio Alonso
Rodríguez



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE Y VALDEARENAS, Provincia de Guadalajara.

D., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificación en calle n.º, C.P., teléfono y correo electrónico

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE y VALDEARENAS, Provincia de Guadalajara, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2948

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito por Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atienza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Atienza, 9 noviembre 2020. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

2949

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 3 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Martínez Mozo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

2950

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 3 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Martínez Mozo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2951**EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es la siguiente: <https://vianadejadraque.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento, o través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Viana de Jadraque, a 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Luis Francisco Salinas Cuesta

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

2952

El Pleno del ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 5/2020, de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valfermoso de Tajuña, 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, David de Loro Santos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

TRABAJOS PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

2953

Trabajos de prevención de incendios forestales en las franjas adyacentes ala pista del Canal, que discurre desde la presa de El Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluirlas franjas adyacentes a la pista del Canal, que discurre desde la presa de El Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de



Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Valdepeñas de la Sierra a 9 de noviembre de 2020, El Alcalde, Jose Luis Palmero Fernandez

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA											
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00001	002	00068	003	00268	003	00649	003	01472	003	02991
001	00056	002	00069	003	00269	003	00650	003	01473	003	02992
001	00057	002	00070	003	00270	003	00651	003	01474	003	02993
001	00058	002	00071	003	00271	003	00677	003	01475	003	02994
001	00059	002	00072	003	00272	003	00680	003	01476	003	02995
001	00064	002	00073	003	00273	003	00681	003	01478	003	02996
001	00065	002	00081	003	00274	003	00682	003	01479	003	02997
001	00066	002	00083	003	00275	003	00683	003	01480	003	02998
001	00067	002	00084	003	00276	003	00684	003	01481	003	03003
001	00068	002	00085	003	00277	003	00685	003	01482	003	03004
001	00069	002	00086	003	00278	003	00686	003	01483	003	03005
001	00070	002	00087	003	00279	003	00687	003	01492	003	03006
001	00073	002	00088	003	00280	003	00688	003	01529	003	03007
001	00074	002	00089	003	00281	003	00689	003	01530	003	03008
001	00075	002	00090	003	00282	003	00690	003	01531	003	03010
001	00076	002	00091	003	00283	003	00694	003	01532	003	03011
001	00077	002	00092	003	00284	003	00695	003	01533	003	03012
001	00078	002	00093	003	00285	003	00696	003	01802	003	03013
001	00079	002	00094	003	00286	003	00697	003	01803	003	03014
001	00094	002	00095	003	00287	003	00698	003	01805	003	03016
001	00095	002	00096	003	00288	003	00699	003	01806	003	03017
001	00096	002	00097	003	00289	003	00700	003	01807	003	03018
001	00099	002	00099	003	00290	003	00701	003	01818	003	03019
001	00100	002	00100	003	00291	003	00702	003	01819	003	03034
001	00101	002	00101	003	00292	003	00703	003	01821	003	03035
001	00102	002	00102	003	00293	003	00704	003	01822	003	03036
001	00103	002	00103	003	00294	003	00705	003	01823	003	03037
001	00104	002	00104	003	00295	003	00706	003	01824	003	03038
001	00105	002	00105	003	00296	003	00707	003	01825	003	03039
001	00106	002	00106	003	00297	003	00708	003	02512	003	03040
001	00107	002	00107	003	00298	003	00709	003	02525	003	03041
001	00108	002	00108	003	00299	003	00710	003	02526	003	03042
001	00109	002	00109	003	00300	003	00711	003	02533	003	03043
001	00113	002	00110	003	00301	003	00712	003	02534	003	03044
001	00114	002	00111	003	00302	003	00713	003	02535	003	03053
001	00178	002	00112	003	00303	003	00714	003	02536	003	03054
001	00179	002	00113	003	00325	003	00715	003	02537	003	03056
001	00180	002	00124	003	00326	003	00716	003	02538	003	03057
001	00181	002	00125	003	00327	003	00717	003	02539	003	03058
001	00182	002	00126	003	00328	003	00718	003	02540	003	03060
001	00183	002	00127	003	00329	003	00719	003	02541	003	03061
001	00187	002	00128	003	00330	003	00720	003	02542	003	03062
001	00188	002	00129	003	00331	003	00721	003	02543	003	03063
001	00189	002	00135	003	00332	003	00722	003	02544	003	03064
001	00190	002	00137	003	00333	003	00723	003	02545	003	03065
001	00191	002	00312	003	00334	003	00724	003	02546	003	03066
001	00192	002	00313	003	00335	003	00725	003	02547	003	03067
001	00193	002	00314	003	00349	003	00726	003	02548	003	03068
001	00194	002	00315	003	00350	003	00727	003	02549	003	03070
001	00195	002	00316	003	00351	003	00728	003	02550	003	03071
001	00196	002	00350	003	00352	003	00729	003	02551	003	03072
001	00197	002	00351	003	00353	003	00730	003	02552	003	03073
001	00198	002	00352	003	00354	003	00731	003	02553	003	03075
001	00199	002	00358	003	00355	003	00732	003	02592	003	03076



001	00448	002	00360	003	00356	003	00733	003	02593	003	03078
001	00449	002	00361	003	00358	003	00734	003	02594	003	03079
001	00450	002	00362	003	00359	003	00735	003	02595	003	03080
001	00451	002	00363	003	00360	003	00736	003	02596	003	03083
001	00459	002	00364	003	00361	003	00737	003	02597	003	03084
001	00460	002	00365	003	00362	003	00738	003	02598	003	03085
001	00462	002	00366	003	00363	003	00739	003	02599	003	03086
001	00463	002	00367	003	00364	003	00740	003	02600	003	03087
001	00464	002	00368	003	00365	003	00746	003	02601	003	03088
001	00497	002	00369	003	00367	003	00755	003	02602	003	03089
001	00498	002	00370	003	00368	003	00756	003	02603	003	03090
001	00499	002	00371	003	00369	003	00757	003	02604	003	03092
001	00500	002	00372	003	00370	003	00758	003	02605	003	03107
001	00501	002	00373	003	00371	003	00759	003	02606	003	03155
001	00502	002	00374	003	00384	003	00760	003	02607	003	03156
001	00503	002	00375	003	00385	003	00761	003	02608	003	03157
001	00504	002	00376	003	00386	003	00762	003	02609	003	03158
001	00505	002	00377	003	00387	003	00763	003	02610	003	03159
001	00506	002	00378	003	00388	003	00764	003	02611	003	03160
001	00509	002	00380	003	00389	003	00765	003	02612	003	03161
001	00510	002	00410	003	00392	003	00766	003	02613	003	03162
001	00514	002	00412	003	00393	003	00767	003	02614	003	03173
001	00515	002	00413	003	00394	003	00768	003	02615	003	03174
001	00516	002	00414	003	00395	003	00769	003	02616	003	03175
001	00517	002	00415	003	00396	003	00770	003	02617	003	03176
001	00518	002	00416	003	00397	003	00771	003	02618	003	03177
001	00524	002	00417	003	00398	003	00772	003	02619	003	03178
001	00524	002	00418	003	00399	003	00773	003	02621	003	03190
001	00525	002	00419	003	00403	003	00774	003	02622	003	03191
001	00526	002	00420	003	00404	003	00775	003	02623	003	03193
001	00528	002	00434	003	00405	003	00776	003	02624	003	03195
001	00529	002	00440	003	00406	003	00777	003	02625	003	03202
001	00530	002	00441	003	00407	003	00778	003	02626	003	03208
001	00541	002	00443	003	00408	003	00779	003	02627	003	03209
001	00542	002	00444	003	00409	003	00780	003	02628	003	03210
001	00543	002	00445	003	00410	003	00798	003	02629	003	03211
001	00544	002	00478	003	00411	003	00802	003	02630	003	03212
001	01124	002	00598	003	00418	003	00803	003	02631	003	03213
001	01137	002	00599	003	00419	003	00804	003	02632	003	03214
001	01138	002	00601	003	00420	003	00805	003	02633	003	03215
001	01139	002	00602	003	00421	003	00806	003	02777	003	03216
001	01140	002	00603	003	00422	003	00807	003	02799	003	03218
001	01141	002	00604	003	00423	003	00808	003	02802	003	03219
001	01142	002	00605	003	00424	003	00809	003	02803	003	03220
001	01143	002	00606	003	00425	003	00810	003	02810	003	03221
001	01178	002	00607	003	00426	003	00811	003	02811	003	03222
001	01179	002	00611	003	00427	003	00813	003	02812	003	03223
001	01180	002	00612	003	00428	003	00817	003	02813	003	03225
001	01259	002	00613	003	00429	003	00819	003	02815	003	03226
001	01261	002	00615	003	00430	003	00820	003	02816	003	03227
001	01262	002	00616	003	00431	003	00821	003	02817	003	03228
001	01263	002	00632	003	00432	003	00822	003	02825	003	03229
001	01267	002	00633	003	00433	003	00823	003	02826	003	03242
001	01268	002	00634	003	00434	003	00824	003	02827	003	03243
001	01269	002	00635	003	00435	003	00828	003	02828	003	03248
001	01270	002	00636	003	00436	003	00829	003	02829	003	03251
001	01271	002	00637	003	00437	003	00830	003	02830	003	03254
001	01272	002	00650	003	00438	003	00831	003	02831	003	03255
001	01273	002	00651	003	00439	003	00832	003	02832	003	03256
001	01274	002	00652	003	00440	003	00833	003	02833	003	03257
001	01275	002	00653	003	00441	003	00834	003	02834	003	03258
001	01276	002	00670	003	00442	003	00835	003	02835	003	03260
001	01277	002	00671	003	00443	003	00836	003	02836	003	03261
001	01278	002	00672	003	00444	003	00837	003	02837	003	03269
001	01288	002	00673	003	00445	003	00838	003	02839	003	03270
001	01289	002	09002	003	00446	003	00839	003	02840	003	03271
001	01291	002	09003	003	00447	003	00840	003	02841	003	03272



001	01397	002	09005	003	00448	003	00841	003	02842	003	03275
001	01406	002	09006	003	00449	003	00842	003	02843	003	03280
001	01407	002	09007	003	00450	003	00843	003	02844	003	03281
001	01412	002	09009	003	00451	003	00844	003	02845	003	03287
001	01439	002	09010	003	00452	003	00845	003	02846	003	03292
001	01440	002	09012	003	00453	003	00846	003	02847	003	03293
001	09005	002	09027	003	00454	003	00847	003	02848	003	03294
001	09007	002	09028	003	00455	003	00848	003	02849	003	03295
001	09008	002	09029	003	00456	003	00849	003	02850	003	03296
001	09009	002	09030	003	00457	003	00850	003	02851	003	03297
001	09009	002	09031	003	00458	003	00851	003	02852	003	03298
001	09010	002	09055	003	00459	003	00852	003	02853	003	03299
001	09011	002	10651	003	00460	003	00853	003	02854	003	03300
001	09013	003	00022	003	00461	003	00854	003	02855	003	03301
001	09019	003	00028	003	00462	003	00855	003	02856	003	03302
001	09025	003	00030	003	00463	003	00856	003	02857	003	03303
001	09026	003	00134	003	00466	003	00857	003	02858	003	03304
001	09032	003	00191	003	00467	003	00858	003	02859	003	03305
002	00001	003	00192	003	00468	003	00859	003	02860	003	03306
002	00002	003	00193	003	00469	003	00860	003	02861	003	03307
002	00003	003	00194	003	00470	003	00861	003	02862	003	03308
002	00004	003	00195	003	00471	003	00862	003	02863	003	03309
002	00005	003	00197	003	00472	003	00863	003	02864	003	03310
002	00009	003	00206	003	00548	003	00882	003	02865	003	03311
002	00010	003	00207	003	00549	003	00883	003	02866	003	03312
002	00011	003	00208	003	00550	003	00884	003	02867	003	03313
002	00012	003	00209	003	00551	003	00885	003	02870	003	03314
002	00013	003	00210	003	00552	003	00894	003	02871	003	03315
002	00014	003	00211	003	00553	003	00895	003	02872	003	03316
002	00015	003	00212	003	00554	003	00896	003	02873	003	03318
002	00016	003	00213	003	00555	003	00897	003	02874	003	03319
002	00017	003	00214	003	00556	003	00898	003	02875	003	03320
002	00018	003	00215	003	00557	003	00899	003	02876	003	09000
002	00019	003	00216	003	00558	003	00900	003	02877	003	09001
002	00020	003	00217	003	00559	003	00901	003	02878	003	09003
002	00021	003	00218	003	00560	003	00902	003	02879	003	09004
002	00022	003	00219	003	00561	003	00903	003	02880	003	09008
002	00023	003	00220	003	00562	003	00904	003	02881	003	09009
002	00024	003	00221	003	00563	003	00907	003	02882	003	09014
002	00028	003	00222	003	00564	003	00908	003	02883	003	09030
002	00029	003	00223	003	00565	003	00909	003	02885	003	09031
002	00031	003	00224	003	00566	003	00910	003	02886	003	09032
002	00032	003	00225	003	00567	003	00920	003	02887	003	09033
002	00033	003	00226	003	00568	003	01132	003	02890	003	09034
002	00037	003	00227	003	00569	003	01365	003	02891	003	09035
002	00038	003	00228	003	00570	003	01366	003	02892	003	09036
002	00039	003	00229	003	00571	003	01426	003	02895	003	09037
002	00040	003	00230	003	00572	003	01444	003	02896	003	09038
002	00041	003	00231	003	00573	003	01447	003	02897	003	09039
002	00042	003	00232	003	00574	003	01448	003	02901	003	09040
002	00043	003	00233	003	00575	003	01449	003	02902	003	09041
002	00045	003	00234	003	00576	003	01450	003	02903	003	09042
002	00046	003	00235	003	00577	003	01451	003	02905	003	09043
002	00048	003	00237	003	00578	003	01452	003	02906	003	09044
002	00050	003	00252	003	00579	003	01453	003	02907	003	09045
002	00052	003	00253	003	00580	003	01458	003	02908	003	09046
002	00053	003	00254	003	00581	003	01459	003	02909	003	09047
002	00054	003	00255	003	00582	003	01460	003	02911	003	09048
002	00055	003	00256	003	00583	003	01461	003	02912	003	09049
002	00056	003	00257	003	00584	003	01462	003	02913	003	09050
002	00057	003	00258	003	00585	003	01463	003	02914	003	09051
002	00058	003	00259	003	00586	003	01464	003	02919	003	09052
002	00061	003	00261	003	00587	003	01465	003	02927	003	09053
002	00062	003	00262	003	00588	003	01466	003	02928	003	09054
002	00063	003	00263	003	00589	003	01467	003	02986	003	09055
002	00064	003	00264	003	00590	003	01468	003	02987	0013	011
002	00065	003	00265	003	00591	003	01469	003	02988	0018	001



002	00066	003	00266	003	00592	003	01470	003	02989	0018	007
002	00067	003	00267	003	00648	003	01471	003	02990	0018	014
										0018	015
										0018	036

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

2954

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación administrativa y expedición de documentos del Ayuntamiento de Torija.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

2955

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torija.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS

2956

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del



precio público por la prestación de servicios de escuelas infantiles, ludoteca y campamentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2957

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto de Bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado



definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020

2958

Aprobado definitivamente, por acuerdo de Pleno de 2 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	131	Laboral temporal	6000	-4750	1250
23	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0	700	700
94	761	Transferencias a Diputaciones, Consejos o Cabildos	0	3750	3750
337	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso general	4350	300	4650
		TOTAL	10350	0	10350

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santiuste, a 10 de noviembre de 2020. La Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña
Victoria Cuervo Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS URBANAS Y RUSTICAS

2959

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la limpieza de solares y parcelas urbanas y rusticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Renera a 9 de noviembre de 2020. El Alcalde D. Emilio Boluda García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

2960

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Renera a 09 de noviembre de 2020. El Alcalde D. Emilio Boluda García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y OTROS RESIDUOS

2961

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Punto de recogida de muebles, enseres y otros residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Renera a 9 de noviembre de 2020. El Alcalde D. Emilio Boluda García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. MINORACIÓN DE OTRAS APLICACIONES

2962

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a minoraciones de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos: partidas cuyo crédito de suplementa.

PARTIDAS AFECTADAS	DESCRIPCION	IMPORTE
165 22100	ENERGIA ALUMBRADO	12.203,00
165 210	MANTENIMIENTO ALUMBRADO	2.500,00
1621 251	MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES	2.500,00
163 22700	LIMPIEZA Y MANENIMIENTO DEL CASCO URBANO	2.300,00
433 210	MANTENIMIENTO CIES	1.800,00
433 22706	INFORMES INGENIERO	1.000,00
920 22100	ENERGIA AYUNTAMIENTO	2.700,00
TOTAL		25.003



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Energía alumbrado	32.400	12.203,00	44.603
165	210	Mantenimiento alumbrado	10.700	2.500,00	13.200
1621	251	MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES	82.000	2.500,00	84.500
163	22700	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CASCO URBANO	5.000	2.300,00	7.300
433	210	MANTENIMIENTO CIES	1.000	1.800,00	2.800
433	22706	INFORMES INGENIERO	3.600	1.000,00	4.600
920	22100	ENERGIA AYUNTAMIENTO	11.000	2.700,00	13.700
TOTAL			145.700	25.003	170.703

Esta modificación se financia con cargo a a minoraciones de créditos de otras partidas del presupuesto de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDAS AFECTADAS	DESCRIPCION	IMPORTE
338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.303
342 22706	GESTION INSTALACIONES DEPORTIVAS	15000
241 143	PLANES FOMENTO DE EMPLEO	6700
TOTAL		25.003

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FESTEJOS POPULARES	37.000	-3.303	33.697
342	22706	GESTION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000	-15.000	45.000
241	143	PLANES FOMENTO DE EMPLEO	13.860	-6.700	7.160
TOTAL			110.860	-25.003	85.857

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quer, a 10 de noviembre de 2020, El Alcalde, Fdo. Jose Miguel Benitez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1 - 2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR CONSISTENTE EN SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

2963

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 4/2020 celebrada el día 06/11/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos consistente en Suplementos de Créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos consistente en Suplementos de Créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almoguera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoduera a 9 de Noviembre de 2020. El Alcalde Presidente. Don Luis Padrino
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

2964

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de Noviembre de 2020 celebrado en Sesión Ordinaria 4/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoduera.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almoduera a 10 de Noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo. Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

2965

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal en su artículo 6. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el



artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malaguilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Malaguilla 05 de noviembre de 2020. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 20/2020

2966

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Horche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de noviembre de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://horche.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 10 de noviembre de 2020, El Alcalde-Presidente: D. Juan Manuel Moral Calvete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS, NÍSCALOS, BOLETUS Y HONGOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

2967

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS, NÍSCALOS, BOLETUS y HONGOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gascueña de Bornova, a 2 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Miguel Somolinos Parra

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 135/18

2968

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a PRODUCCIONES MALVHADAS, SL que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 135/18 se ha dictado DECRETO en fecha 05.11.20, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRODUCCIONES MALVHADAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 5 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 95/20

2969

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a NYERI 35, SL, que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 95/20 se ha dictado AUTO Y DECRETO EN FECHA 06.11.20, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.



El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NYERI 35 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 6 de noviembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 68/2020

2970

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 68/2020 se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 06/11/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 10 de noviembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración
de Justicia